

UAIP/RES.0247 y 256.1/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día treinta de julio de dos mil dieciocho.

Vistas las solicitudes recibidas en esta Unidad, en fechas dieciséis y diecinueve de julio de dos mil dieciocho, a las cuales se le han asignado los números MH-2018-0247 y MH-2018-0256, presentadas por ! mediante las cuales requiere: 1) la Tasa de interés de la deuda pública y 2) gastos totales en Educación, Salud, Protección social, pobreza, Pensiones y Otros, para un periodo que cubre desde el año 2000 a 2017.

#### CONSIDERANDO

**I)** En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2018-0247 a través de medio de electrónico en fecha trece de julio del presente año a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, la cual pudiese tener en su poder la información requerida.

Asimismo, se acumula a la presente solicitud MH-2018-0247, la solicitud número MH-2018-0256, por referirse ambas al mismo tema e igual periodo.

La Dirección General de Inversión y Crédito Público, respondió por medio de correo electrónico de fecha veinticuatro de julio, expresando «En relación a lo solicitado en el requerimiento MH-2018-0247, referente a información de la “Tasa de interés real sobre la deuda del gobierno para el período 2000-2017”, se informa que esta Dependencia no dispone de información al respecto, por tratarse de un concepto que en nuestro caso no es utilizado».

**II)** En lo referente a lo peticionado en el numeral 2, sobre los gastos totales en Educación, Salud, Protección social y pobreza, Pensiones y Otros desde el año 2000 a 2017; se informa:

- Que sobre los años 2000 y 2001 se encuentran en el Informe Anual de Gestiones del Ministerio de Hacienda, los datos relativos a la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Instituciones, de los cuales se proporcionan en dos archivos en formato PDF de las páginas respectivas de los estados de ejecución presupuestaria.
- De los años 2002 a 2017 se encuentra la información en el enlace siguiente:

[http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Temas/Ley de Acceso a la Informacion Publica/Apartado Especial/Informe de la Gestion Financiera del Estado.html](http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Temas/Ley%20de%20Acceso%20a%20la%20Informacion%20Publica/Apartado%20Especial/Informe%20de%20la%20Gestion%20Financiera%20del%20Estado.html)

**III)** La Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 102, establece que en lo referente al procedimiento, supletoriamente se sujetará a lo dispuesto en el derecho común.



Por lo anteriormente expuesto en el presente caso, es menester traer a cuenta lo que establece el artículo 146 del Código Procesal Civil y Mercantil, en el cual se estatuye el principio general de suspensión de plazos, el cual reza:

*"Al impedido por justa causa no le corre plazo desde el momento en que se configura el impedimento y hasta su cese. Se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o de caso fortuito, que coloque a la parte en la imposibilidad de realizar el acto por sí."*

En el presente es caso, es dable aplicar el principio antes enunciado, debido a que el Oficial de Información tuvo licencia por enfermedad desde el día veintitrés hasta el día veintisiete de julio del presente año, lo que constituye una circunstancia excepcional de justo impedimento para haber atendido la solicitud en referencia en el plazo que señala el inciso primero del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, y a la política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- I) **CONCÉDASE** acceso al solicitante a la información relativa a Ejecución Presupuestaria de Gastos por Instituciones contenida en los Informes Anuales de Gestiones del Ministerio de Hacienda años 2000 a 2001.
- II) **ACLÁRESE** al solicitante:
  - a) Que la información sobre Ejecución Presupuestaria de Gastos por Instituciones de los años 2002 a 2017, se encuentra en el enlace de internet indicado en la sección anterior.
  - b) Que conforme lo comunicado por la Dirección General de Inversión y Crédito Público, no disponen de información requerida en el numeral 1.
  - c) Que le asiste el derecho de interponer el recurso que establece el artículo 82 de la LAIP.
- III) **NOTIFÍQUESE**.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda

